Superintendencia de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **253 6 de enero de 2026**

Ref. Expediente N° SD2025/0123712

Señores
CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada, no es posible determinar la personería jurídica del solicitante

Lo anterior, como quiera que una vez revisados los documentos que obran en el expediente, se pudo comprobar que no se aportó documento en el que conste la personería jurídica del solicitante CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA, ni quien funge como su representante legal.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte documento en el que conste la personería jurídica del solicitante CLUB DEPORTIVO BELEN LA NUBIA ARCO ZARAGOZA y en el que además se refleje quién es el representante legal.

2. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “ventas por internet” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 35 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Superintendencia de Industria y Comercio

Oficio N° **253** **6 de enero de 2026**

Ref. Expediente N° SD2025/0123712

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

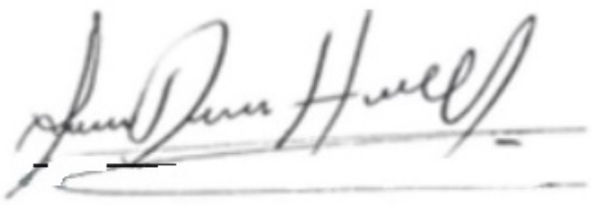

Ivan David Hernandez Muñoz
Coordinador (E)

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 #7-43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co – e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente